4/2

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 ABR. 2015

VISTO; el Expediente con Registro N° 4744, de fecha 08 de abril del 2015, Informe N° 189-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL; Decretos N°s 160-2015-GRA/ORADM-ORH, 080-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS y 4744-2015-GRA/ORADM-ORH; y de más documentos en treinta y ocho (38) folios, referente al pago de aportes pensionarios al Sistema Privado de Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera señora Melba Yonny Escarcena Cárdenas, solicita el reconocimiento y pago de aportes previsionales por el empleador del periodo que dejo de prestar servicios al estado, ya que, la servidora indicada fue cesada por causal de excedencia mediante la Resolución Presidencial Regional N° 111-96-CTAR"LW"/PE, de fecha 03 de abril de 1996, en aplicación del Proceso de Reestructuración y Reorganización Administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas complementarias;

Que, en cumplimiento a la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR, de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2006-GRA/PRES, del 23 de enero del 2006, ha resuelto REINCORPORAR a la Administración Pública a la señora Melba Yonny Escarcena Cárdenas, a partir del 01 de febrero del 2006, en calidad de nombrada reincorporada en la Plaza N° 056 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal PAP y 062 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal, Cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, ubicado en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley 28299, establece que los servidores que hayan optado por el Beneficio de la Reincorporación y/o Reubicación Laboral en el Sector Público, el Estado asuma el pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador (...),

en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, establece que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación y/o reubicación laboral en las empresas del estado o en el sector público y gobiernos locales, es asumido por el pliego respectivo, solo por el periodo que el trabajador estuvo cesado y a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos; y para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del estado, entidades públicas y gobiernos locales, deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;

Que, mediante informe descrito en la parte expositiva de la presente resolución, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención a las normas señaladas en los considerandos precedentes, declara procedente el reconocimiento y pago de aportes previsionales por el periodo que dejo de laborar la administrada, que según liquidación practicada asciende a la suma de Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 55/100 Nuevos Soles (S/. 7,437.55)

Que, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el Pago de los Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones AFP – INTEGRA, el Importe de Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 55/100 Nuevos Soles (S/. 7,437.55) a la administrada señora Melba Yonny Escarcena Cárdenas, correspondiente al periodo de suspensión del 01 de mayo de 1996 hasta el 31 de enero del 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley N° 28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.12.299 Otras Retribuciones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y las instancias correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos